

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 02 de Marzo del 2020

**VISTOS:** El expediente N° 00875, Oficio N° 100-2020//HAPCSR-II-2-430020 1761-AL contiene la solicitud de destaque de la servidora MC. MARTHA MARINA, AGUILAR PUCLIA, el Informe Técnico N° 030-2020-AS-UFG-ORH-OGA/INEN, del Área de Selección, el Informe N° 081-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 234-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del Personal dentro de la Administración Pública;


Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), que tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médico, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico;

Que, según el expediente N° 00875, Oficio N° 100-2020/HAPCSR-II-2-430020-1761-AL-de fecha 09 de enero del 2020, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2 Piura, acepta la solicitud de destaque de doña MARTHA MARINA AGUILAR PUCLIA, Cargo Médico, Nivel 1, servidora pública nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que realice el Residencia Médico en la especialidad de Pediatría, para el Periodo Fiscal Año – 2020, otorga su conformidad adjuntado la correspondiente acción de personal;


Que, mediante Informe N° 081-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la renovación de Destaque con eficacia anticipada de la M.C. MARTHA MARINA AGUILAR PUCLIA;



Que, en el presente caso, la M.C. MARTHA MARINA AGUILAR PUCLIA, quien solicitó renovación de Destaque del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2 Piura, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";




Que, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;



Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;


**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar con eficacia anticipada, el **DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 a doña **MARTHA MARINA, AGUILAR PUCLIA**, Cargo Médico, Nivel 1, servidora pública nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que realice Residentado Médico en la Especialidad de Pediatría en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II - 2 Piura.

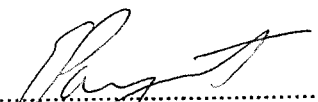
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La servidora destacada al finalizar el Residentado Médico permanecerá en la dependencia de origen un tiempo mínimo igual al de la duración de su formación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto de pago de haberes.



**ARTICULO CUARTO.** - Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

